

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

CDMX, a 07 de septiembre de 2021
Oficio No. AEMG/001/21

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de realizar la solicitud de la inscripción en mi calidad de Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Morena y con fundamento en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA**, en la sesión del próximo jueves 09 de septiembre del año en curso, la cual es suscrita por una servidora.

Cabe hacer mención, que se envía en formato electrónico para su envío a la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Sin más por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS
MONTEROS GARCÍA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA
FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA
REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA.****DIP. DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este congreso la siguiente iniciativa, con forme el siguiente orden:

- I. Encabezado o título de la propuesta
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal y en su caso sobre la constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

XI. Fecha, y

XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA
FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA
REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA.****II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA
PRETENDA RESOLVER;**

El 30 de marzo de 2020, el Consejo General de Salubridad en México, emitió la Declaratoria Emergencia Sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)¹, ante la difícil situación sanitaria que se comenzaba a vivir no solo en México sino también en el mundo.

Además de las muertes lamentables por Covid-19, la pérdida acumulada de ingreso real de las y los ciudadanos es otro de los estragos que ha causado el COVID-19. De acuerdo con la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), México se ubica entre los países que registró más pérdidas económicas en el mundo, registrando una pérdida acumulada de 17.5% de ingreso real en relación con la tendencia pre-pandémica como porcentaje del PIB, un nivel por debajo de la media mundial de -12.23% en ese indicador.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), registró en febrero de 2021, que el impacto de la pandemia de Covid -19 en la economía de México

¹ https://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG_300320_VES.pdf

² <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-es-de-los-paises-que-mas-perdio-en-el-terreno-economico-por-la-Covid-19-UNCTAD-20210318-0042.html>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

resultó en una caída de 8.5% a precios constantes, las actividades secundarias, correspondientes al sector industrial, fue el más afectado, con una contratación interanual de 10.2%; las actividades del sector servicios retrocedieron 7.9% por los cierres de negocios obligados por los confinamientos para frenar los contagios por COVID-19. En contraste las actividades primarias, crecieron 2.0% gracias a que la venta de alimentos fue considerada una actividad esencial³.

En la Ciudad de México, la situación económica se ve reflejada en el reporte económico al primer trimestre de 2021 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico emitido en el cual da cuenta que en este trimestre se estimó un crecimiento de la actividad económica en -3.0% a la tasa anual, con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económico Estatal (ITAE-INEGI).⁴ Lo anterior debido al impacto de las actividades económicas por semáforo amarillo.

Antes de enero de 2021, la Ciudad de México además de ser una de las ciudades más afectadas por la pandemia, registró cierres de negocios al grado de que la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo Ciudad de México (Canaco), alertó que, de continuar la pandemia, el cierre de negocios para evitar la propagación del Covid-19, a finales de enero de 2021 habrían cerrado de manera definitiva más de 40 mil empresas y se habrían perdido más de 200 mil empleos.

En un comunicado emitido en enero de 2021, el representante de la Canaco señaló que después de 10 meses de pandemia, “nadie sabe a ciencia cierta cuánto tiempo más podrán enfrentar esta circunstancia, por lo que es necesario construir entre todos una nueva normalidad en la que convivan, por un lado, el tema de salud y, por el otro, el tema económico.”⁵

Sin duda, los temas en materia de recuperación económica en la Ciudad de México y en la república mexicana son variados, a partir de ajustes regulatorios o apoyos económicos, todo con el objetivo de proteger el empleo, conservar las cadenas productivas, garantizar la viabilidad de la MiPymes y superar la crisis.

³ <https://www.forbes.com.mx/economia-pandemia-8-5-economia-mexico-2020-inegi/>

⁴ <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Reporte%20Economico/reporte-economico-al-1er-trim-2021.pdf>

⁵ <https://www.forbes.com.mx/negocios-cierre-desaparicion-40-mil-empresas-cdmx-canaco/>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

En este sentido, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, tiene como objetivos: los establecidos en su artículo 7º, que a la letra dice:

Artículo 7. Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria, los siguientes:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, así como de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;
- III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre competencia y la competencia económica;
- IV. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la Mejora Regulatoria;
- V. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios; VII. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de gestión gubernamental;
- VIII. Generar las condiciones para impulsar la actividad empresarial; IX. Facilitar a través del Sistema, los mecanismos de coordinación y participación entre las Autoridades y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento del objeto de esta Ley; ⁶
- X. Facilitar a las Personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

⁶ Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/762e85471df67c9b91fca99d85d35dd5819f998c.pdf>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

- XI. Armonizar el marco normativo de la Mejora Regulatoria en la Ciudad de México atendiendo los principios de esta Ley;
- XII. Facilitar a la sociedad, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro, el conocimiento y el entendimiento de las Regulaciones;
- XIII. Promover las acciones para reducir el costo económico derivado de los requisitos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y
- XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para la Ciudad de México.

Para ello, se integrará un Sistema de Mejora Regulatoria, el cual tiene como objeto implementar y coordinar la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México, integrado por un consejo, la estratégica, las autoridades y los sujetos Obligados.

Con la finalidad de implementar y coordinar la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad, se considera importante incluir como invitados permanente del Consejo, como lo establece el artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, al presidente o presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, para garantizar que en el proceso legislativo se atienda las mejoras regulatorias con vista a el beneficio del conjunto de la sociedad y la protección al trabajo.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

NO APLICA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;**

Derivado del planteamiento del problema presentado anteriormente, es que se realiza la presente propuesta que agrega a la integración del Consejo de Mejora Regulatoria la participación como invitada o invitado permanente del consejo, con voz, pero sin voto a la diputada presidenta o diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de hacerlo participe de la política de Mejora Regulatoria en la ciudad.

Considerando que de acuerdo con las facultades del Consejo establecidas en el Artículo 15, relativas a “establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de Mejora Regulatoria, de observancia obligatoria para los sujetos obligados, y Promover la aplicación de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria⁷, entre otros. Es indispensable que un la o el diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad se encuentre presente y participe en el abordaje de los temas.

Lo anterior, considerando que la simplificación, la digitalización e innovación de trámites, servicios y procesos administrativos, que aborda la mejora regulatoria, son elementos claves para promover un cambio real para las y los ciudadanos y las empresas.

En tanto que la Ley General de Mejora Regulatoria, se promulgó en 2018, a nivel local aún se debe seguir mejorando las bases y los principios a los que

⁷ Art. 15 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/762e85471df67c9b91fca99d85d35dd5819f998c.pdf>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

debe sujetarse a fin de integrar una política pública a la altura de la competitividad, productividad y desarrollo económico; siendo esto posible conociendo la realidad institucional que se aborda en las sesiones del Consejo.

La participación coordinada de los diferentes órdenes de gobierno logrará que la Ciudad de México obtenga un mejor indicador Subnacional de Mejora Regulatoria, emitido por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, ya que actualmente ocupa el número 18⁸.

Aunado a ello, velar por el cumplimiento del Congreso, como sujeto Obligado según lo dispuesto por la fracción XXVI del Artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria y de manera más importante, como lo establece el artículo 23, en la fracción IX de la misma Ley, que a la letra dice:

Artículo 23. La Estrategia comprenderá al menos los siguientes rubros:

I a la VIII...

IX. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de Mejora Regulatoria;

En este sentido es importante la participación de la o el Diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México.

**V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE LA
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;**

Cabe señalar que esta Ley impacta directamente a la ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, toda vez que la propia ley en su artículo 1^o, establece que:

⁸ <https://adip.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/informe-anual-de-resultados-en-la-implementacion-de-la-pmr-en-la-cdmx.pdf>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Este ordenamiento no será aplicable en las materias de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas; responsabilidades de las personas servidoras públicas; ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.⁹

El artículo señalado en el párrafo anterior de la ley en comento establece los procedimientos e instrumentos para la Mejora Regulatoria en la Ciudad, al mismo tiempo que el artículo 23, de la misma ley, lo que nos lleva a proponer agregar una fracción al artículo 13, con la finalidad de que el Sistema de Mejora Regulatoria cuente con la representación del Congreso de la Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**DECRETO**

ÚNICO. Se agrega una fracción VIII al artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

⁹ https://consulta.congresodmx.gob.mx/consulta/webroot/img/files/iniciativa/IN_10_06022020.pdf

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Se propone la siguiente adición para quedar como sigue:

Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México

Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:

- I. La persona titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- II. La Comisionada o el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Una persona representante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
- IV. Una persona Representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- V. Una persona Representante de las confederaciones empresariales;
- VI. Una persona Representante de las cámaras empresariales, y
- VII. Una persona representante de las asociaciones empresariales.
- VIII. La o el diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México.**

Los integrantes señalados en las fracciones anteriores podrán nombrar a un suplente con las mismas atribuciones que el titular.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

X. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA
DE LOS MONTEROS GARCÍA.

